INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO** : 002 -2024

Objeto : ***SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS A TRAVÉS DE UNA RED PRIVADA DE RADIOTELÉFONOS DIGITAL VÍA RADIOFRECUENCIA PARA DISPAC S.A. E.S.P.***

Valor del **CONTRATO** : *CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 185.068.086). IVA INCLUIDO.*

Plazo del **CONTRATO** : *EL PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN QUE IMPARTA DISPAC S.A. E.S.P. MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA.*

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social : EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Identificación tributaria : 818.001.629-4

Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P : LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA.

Identificación : C.C. No. 8.784.540 de Soledad

Dirección : Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca

Ciudad : Quibdó.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social : AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Identificación tributaria : 901067356-3

Representante legal : HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO

Identificación : C.C. No. 19.355.255 de Bogotá

Dirección : Cra 48 No 7-01, Centro Comercial la Hacienda Local 128 y 129.

Ciudad : Villavicencio - Meta

Entre los suscritos a saber **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad. quien en calidad de Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P, obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA EMPRESA,** y de la otra, y por otra parte **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.355.255 de Bogotá, en calidad de representante legal de **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No.** 901067356-3, quien para el efecto declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas por la Constitución Nacional, la ley y demás normas que regulen la materia objeto del contrato, y que en lo sucesivo

se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe el mismo, previas las siguientes consideraciones:,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se compromete a ejecutar el contrato que tiene por objeto **"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS A TRAVÉS DE UNA RED PRIVADA DE RADIOTELÉFONOS DIGITAL VÍA RADIOFRECUENCIA PARA DISPAC S.A. E.S.P."**

El alcance de estas especificaciones comprende el suministro de materiales menores, ingeniería, equipos, personal y transporte, para la realización de las actividades descritas en el cuadro de cantidades y precios, en el cual se deben presentar los precios unitarios del suministro y las demás actividades conexas que el CONTRATISTA debe ejecutar para la entrega de los trabajos a satisfacción de DISPAC S.A. E.S.P. adicionalmente comprende las siguientes condiciones técnicas habilitantes:

a) Establecer una etapa de instalación y puesta en marcha máximo de cinco (5) días para la configuración de la red y que no represente traumatismos en la operación actual de DISPAC S.A. E.S.P.

b) Para sus sistemas de enlace o radiodifusión, deberá contar con un sistema de dos Repetidores con una potencia de salida mínima 45 W y Radio enlaces en calidad de alquiler o préstamo incluyendo todos accesorios para el correcto funcionamiento (torres de comunicación y antenas), que garanticen la cobertura total en los sitios que se requieran. El contratista operara su red de frecuencias propias que estén licenciadas vigentes y activas ante el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).

c) La red de comunicaciones deberá utilizar la tecnología DMR de transmisión digital TDMA.

d) El contratista debe garantizar el reemplazo inmediato de los equipos dañados, por el tiempo que tarde la eventual reparación o entrega de uno nuevo, según se requiera.

e) Asesoría técnica permanente para el mejoramiento de la red de radiocomunicaciones.

f) El contratista debe asegurar la operación asistida en sitio por un Ingeniero debidamente capacitado, y con el soporte a distancia o en sitio cuando sea requerido, de un ingeniero igualmente capacitado. Para resolver fallos o daños

en la red, el Ingeniero deberá portar un teléfono celular o fijo y el sitio de trabajo donde se pueda contactar con una disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato.

g) El servicio de soporte implica todas aquellas actividades de capacitación y/o acompañamiento que debe realizar el contratista para que los usuarios de la red adquieran la destreza suficiente para operar de manera correcta y autónoma los equipos de radio comunicación alquilados. Para esto, el proveedor es libre de escoger el personal que realizará este trabajo, pero se deberán establecer claramente las condiciones bajo las cuales se prestará este servicio. De todas formas, el personal técnico propuesto deberá estar capacitado por el fabricante de los equipos ofertados y se deberá presentar la hoja de vida del Ingeniero de Soporte.

h) Como respaldo a la disponibilidad del Ingeniero de Soporte, el proponente deberá brindar disponibilidad de un centro de atención telefónica y/o en web que genere tickets de soporte y de servicio con diferentes niveles de prioridad.

i) Para garantizar un buen respaldo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los elementos e insumos suficientes y adecuados, para atender el desarrollo normal de los mismos en los plazos o niveles de servicio propuestos. j) El contratista debe contar y cumplir con la Resolución 0312 de 2019 Sistema de la seguridad y salud en el trabajo, Plan de COVID 19, certificación emitida por la ARL.

k) La comunicación se deberá garantizar en todo el departamento del Choco, específicamente el área de cubrimiento de DISPAC S.A. E.S.P.

l) El contratista debe contar la certificación y/o convenio con empresa que realice de control y manejo de residuos contaminantes RAEE Y RESPEL, y así mismo contar plan de gestión para el manejo integral residuos.

m) El contratista deberá acreditar certificado de registro TIC expedido por el Ministerio de las Tecnología de Información y las Comunicaciones, con una vigencia de 24 meses, cuyo anexo debe constar en las generalidades del registro TIC y en las características la habilitación de proveedor de redes y servicios, radiocomunicaciones globales, servicio de valor agregado y telemáticos e IPS.

n) El contratista deberá presentar una carta expedida por el fabricante donde se certifique que es distribuidor autorizado y que cuenta con personal capacitado y certificado de los equipos a suministrar en calidad de alquiler o préstamo.

o) El contratista deberá contar con un laboratorio técnico certificado por el

fabricante con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de comunicaciones ofertado.
p) El servicio de transmisión de voz a través de la red digital de radiofrecuencia deberá garantizar cubrimiento del noventa y nueve por ciento (99%) en las zonas urbanas y rurales en donde están ubicadas las diferentes sedes. Esto aplica para todo tipo de equipos (bases, móviles y portátiles), también deberá tener un cubrimiento mínimo del 95 % en las zonas rurales donde la empresa presta el servicio de energía eléctrica. El contratista entregará las herramientas técnicas, tecnológicas y demás medios necesarios para la medición de la propagación de la señal y la cobertura exigida en este documento.

q) Asistir a las reuniones de manera presencial o virtual en las cuales sea convocado por parte de LA EMPRESA o el SUPERVISOR.

r) Los demás que le sean asignados por la Gerencia General o el SUPERVISOR con relación al objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El transporte tanto de personal como de equipos y herramientas al sitio, correrá por cuenta del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO. La correcta disposición final de los residuos, deberán estar debidamente apilados y ordenados para su uso por parte de los habitantes de la zona o su propia degradación.

PARAGRAFO TERCERO. DISPAC inspeccionará en cualquier momento el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento del objeto de los servicios contratados, pudiendo efectuar esta inspección mediante su propio personal o de la persona o entidad que para ello designe, quienes ejecutarán las actividades propias de la supervisión e interventoría del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto de este contrato será de Seis (6) meses o hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de iniciación que imparta DISPAC S.A. E.S.P. mediante comunicación escrita., Si por culpa imputable a EL CONTRATISTA los servicios realizados por éste no son suficientes para cumplir con el plazo de ejecución pactado o condiciones contratadas según las especificaciones, LA EMPRESA se reserva en cualquier momento el derecho de contratar con terceros la ejecución parcial de la labor, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA. El plazo podrá variase por ejecución extra o adicional o por suspensión de las labores debido a fuerza mayor o caso fortuito u orden dada por LA EMPRESA, por causas no imputables a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato estará vigente por el término que se requiera para su liquidación.

PARAGRAFO: LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** como valor del presente **CONTRATO** la suma de ***CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 185.068.086). IVA INCLUIDO.***

De acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S
Nit: 901.067.356-3

MOTOROLA SOLUTIONS
SOCIO DE NEGOCIOS PLATA

ANEXO 1. FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

Los precios ofrecidos en este formulario deberán incluir todos los impuestos que ordene la ley.

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	Servicio de transmisión de voz y datos a través de una red privada de radio telefonía digital en sitios apropiados para el cubrimiento de los siguientes municipios: Quibdó, Tadó, Istmina, Condoto, Carmen de Atrato, Rio Quito, Novita, Medio San Juan, Medio Baudó,Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Rio Irò, Lloró, Yuto, Bagadó, Sipi y Certegui.	MES	6	$ 25,919,900	$ 155,519,400
SUB-TOTAL					$ 155,519,400
IVA 19%					$ 29,548,686
TOTAL					$ 185,068,086

El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA cancelará el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

La única compensación que el CONTRATISTA recibirá por su trabajo, será lo que resulta de aplicar los precios aprobados consignados en el formulario de precios establecidos en el cuadro de cantidades y precios.

DISPAC S.A. – E.S.P. Realizará pagos mensuales a recibo a satisfacción de los servicio contratados y facturados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, debidamente aprobada por la empresa y una vez sean recibidos a entera satisfacción los servicios objeto de la invitación. Se debe anexar con la cuenta de cobro o factura soportes de pagos parafiscales, aprobación y visto bueno por parte del SUPERVISOR y/o de la INTERVENTORIA del Contrato e informe de las actividades desarrolladas.

Para el último pago, el SUPERVISOR y/o el INTERVENTOR debe verificar que el Contratista haya entregado la totalidad de los servicios contratados, junto con los documentos entregables y cumplir con los siguientes requisitos:

• Acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por parte de DISPAC, el SUPERVISOR, INTERVENTOR y el contratista.
• Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
• Para todos los pagos deberá de acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA el SUPERVISOR y el INTERVENTOR, paz y salvo de cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de

conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presenten errores de cualquier índole en la cuenta de cobro o factura, o no se reúnan los requisitos exigidos para su radicación, ésta será glosada por DISPAC indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa se informará al oferente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la factura correspondiente. La cuenta de cobro o factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la cuenta de cobro o factura, el oferente debe corregirla dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, plazo éste dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo.

La factura del proveedor debe estar discriminada por cada concepto para su liquidación de impuestos. Esta debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1231 de 2008 y el decreto 4111 del mismo año para los nuevos requisitos de las facturas. Por el carácter no compromisorio de la Solicitud Privada de Ofertas, esta no obliga a DISPAC S.A E.S.P. a celebrar contrato alguno.

De acuerdo al concepto EE75841 de septiembre 29 de 2011, expedido por la Contraloría General de la República en relación con el componente Imprevisto, del AIU; todos los administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo que los imprevistos sólo serán reconocidos al contratista sí y solo sí efectivamente ocurrieron y éste los demuestra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulado en la cláusula primera dentro del plazo de ejecución pactado; las condiciones y términos establecidos en este **CONTRATO,** así como las siguientes obligaciones:

a) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para

respaldar la óptima ejecución del Contrato.

b) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto.

c) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contractual.

d) Presentar el programa general de ejecución de las actividades el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato.

e) Entregar oportunamente todos los planos, especificaciones o comunicaciones que requiera DISPAC para la operación adecuada de los elementos a instalar.

f) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

g) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado y desarrollo del contrato y, participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor para verificación de avances y novedades en el desarrollo del contrato.

h) Si alguna de las personas ofertadas en su propuesta para la ejecución del contrato cambia, deberá proponer un reemplazo con hoja de vida que garantice iguales o mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC.

i) El Contratista deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.

j) Velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes mensuales todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo; todo el personal que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios de ningún orden, ni acudir a tercerización alguna.

k) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

l) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el DISPAC, por causa o con ocasión del contrato de obra. Estudiar las reclamaciones de los contratistas en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P. y recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto a LA EMPRESA.

m) Las incidencias se resolverán en un período máximo de 24 horas hábiles si es una incidencia leve, 5 horas si es una incidencia grave y 3 horas si es una incidencia crítica, las penalizaciones generadas por incumplimiento del acuerdo de nivel de servicio se definen en función de la gravedad de la incidencia.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este **CONTRATO**:

i. Pagar con la periodicidad estipulada, el precio establecido en el **CONTRATO**.

ii. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.

iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el Contratista y que considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**.

iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma electrónica del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y a favor de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P**. para entidades del sector eléctrico en los términos de las leyes 142 y 143 de 1994, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria en los siguientes riesgos:

a) **Una póliza para garantizar el cumplimiento del contrato**, la cual deberá constituirse por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual a la de la duración del contrato más sesenta (60) días calendario.

b) **Una póliza para garantizar el pago de los salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la del tiempo de ejecución del contrato más tres (3) años.

c) **Una póliza para garantizar la calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la duración del contrato más sesenta (60) días calendario.

d) **Póliza para garantizar la calidad de los bienes**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la duración del CONTRATO, más dos (2) meses.

e) **Responsabilidad civil extra contractual** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la duración del CONTRATO, más dos (2) meses.

En el caso en que se presenten modificaciones al **CONTRATO** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, la modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución del presente **CONTRATO**.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo al **CONTRATISTA**, en caso de que el **CONTRATISTA** no lo haga oportunamente.

En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. -**

DISPAC S.A. E.S.P. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor de empresas prestadoras de servicios públicos"** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cargar y publicar la garantía junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte de **EL CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con **EL CONTRATANTE**.

Entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **EL CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor de los honorarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane al cumplir con lo pactado, lo cual se autoriza por el **CONTRATISTA** mediante la firma del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA** (sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, DISPAC debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e

incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal), le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente **CONTRATO** será ejercida por el Gerente de Distribución o quien el ordenador del gasto delegue**.** El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO.**

INTERVENTORÍA. DISPAC seleccionó mediante un proceso de contratación la interventoría del presente contrato; la firma interventora seleccionada para este CONTRATO es DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA – DEPI SAS.

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR, INTERVENTORIA** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables a **EL CONTRATISTA,** incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales, hecho que será acreditado con la presentación de los soportes correspondientes. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un examen médico de

salud ocupacional vigente, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA dará por terminado el **CONTRATO** cuando se presenten las siguientes causales: **A)** Por vencimiento del plazo estipulado; **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C)** En caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Si la calidad de los servicios aquí contratados a juicio de **LA EMPRESA** no se corresponde con las exigencias de acuerdo al objeto y alcance del presente **CONTRATO.** **E)** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **F)** Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** en el presente **CONTRATO**. **G)** Cuando luego de suscrita el acta de inicio o en caso de que no se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución contractual para suscribir la misma, y no se haya podido iniciar la ejecución del **CONTRATO** o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATO** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes.
2) Por orden de una autoridad competente.
3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo del **CONTRATO**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión

del presente **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **CONTRATO** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del presente **CONTRATO** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

El **CONTRATISTA** deberá actuar con la diligencia y lealtad debida, y por lo tanto, comunicar las situaciones que de manera sobrevenida llegaren a configurar la existencia de conflictos de intereses ante el Comité de Ética de la empresa, con el fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Código de ética a seguir para estos casos.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegaré a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder el **CONTRATO** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El CONTRATISTA se compromete cumplir estrictamente con las leyes aplicables

que prohíben el soborno de funcionarios públicos y personas privadas, tráfico de influencias y lavado de dinero, incluyendo las normas que a continuación se mencionan o aquellas que las complementen o sustituyan: El Código Penal Colombiano; La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción; La Ley 1778 de 2016, o de Prevención del Soborno Transnacional; Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos; Ley de Soborno del Reino Unido de 2010; Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997.

EL CONTRATISTA declara que de conformidad con este contrato no ofrecen, ni ofrecerán, darán, aceptarán, autorizarán ni solicitarán, directa o indirectamente, la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor u otorgar cualquier ventaja o regalo a cualquier persona, compañía o empresa, incluidos funcionarios o empleados del gobierno, funcionario del partido político, candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, agencia pública o compañía estatal, funcionario de una organización internacional pública, con el propósito de influenciar corruptamente a dicha persona en su capacidad oficial, o con el propósito de recompensar o inducir el desempeño impropio de una función o actividad relevante de cualquier persona para obtener o retener cualquier negocio para **EL CONTRATANTE** o para obtener cualquier ventaja en la conducta de utilidad para **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete además a garantizar no ha sido, o esté incluido en una lista, por una agencia gubernamental como inhabilitada, suspendido, propuesto para suspensión o inhabilitación, o no elegible para participar en programas de compras del gobierno y / o licitación luego de las invitaciones a licitar anunciadas por el Banco Mundial o cualquier otro banco internacional de desarrollo.

EL CONTRATANTE notifica a **EL CONTRATISTA** que si tiene motivos razonables para creer que **EL CONTRATISTA** ha incumplido cualquier término de esta cláusula: (a) **EL CONTRATANTE** tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso mientras **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para investigar la conducta pertinente sin incurrir en ningún responsabilidad u obligación con **EL CONTRATISTA** por dicha suspensión; b) **EL CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental en relación con la conducta relevante.

Si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de los términos de esta cláusula en forma probada: **EL CONTRATANTE** puede rescindir inmediatamente este **CONTRATO** sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna. **EL CONTRATISTA** se compromete a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, en la

medida máxima permitida por la ley, por cualquier pérdida, daños y perjuicios o gastos incurridos o sufridos por **EL CONTRATANTE** como consecuencia de tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios del **CONTRATO** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA.**

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA,** de conformidad con la legislación colombiana vigente.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que correspondan.

Adicionalmente, si **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos establecidos por la DIAN por ser responsable de IVA, deberá efectuar el cambio correspondiente y presentar los soportes a la empresa para proceder a realizar los pagos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad por el contratista para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar

únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vi) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de su información personal. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos

como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de este **CONTRATO**: **1) LA OFERTA** del **CONTRATISTA** presentada el 11 de marzo del 2024 **2)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA**. **3)** El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA. **4)** El Código de Ética. **5).** El Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO.- Todos los documentos de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES. El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EL CONTRATANTE apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Así mismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro. Este compromiso se extiende por medio del presente contrato al **CONTRATISTA**, quien debe actuar en cumplimiento de estos principios, so pena de incurrir en conductas que conlleven a la terminación con justa causa del presente contrato por parte del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer **EL CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado. **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente **CONTRATO** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de No. **3100002023 del 28 de febrero del 2024**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II; **2)** estar al día con los aportes de parafiscales **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en este **CONTRATO** y ser aprobadas por LA **EMPRESA 4)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el **CONTRATO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este **CONTRATO**, aceptan la ciudad de Quibdó como domicilio de los contratantes y lugar de competencia de las entidades judiciales.

Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca; y el de **EL CONTRATISTA,** la dirección Cra 48 No 7-01, Centro Comercial La Hacienda Local 128 y 129, en Villavicencio – Meta.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
HVARELA	HVARELA	AMADARRIAGA LTORRES Por poder FIRMA ELECTRONICA 40403 CC 8784540	*Veintiuno* (21)	Sustentación Proceso Contractual Análisis Técnico Jurídico Mecanismos de Exigibilidad Iniciación de Tramite Contractual CDP Términos de Referencia